

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	AUDIENCIA DE ACLARACION DE CONTENIDO DE LA INVITACION PUBLICA	VERSION	01
		Página 1 de 4	

INVITACIÓN PÚBLICA CMF - IMC- 002 - 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

OBJETO: LA ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA.

ASUNTO: AUDIENCIA DE ACLARACION DEL CONTENIDO DE LA INVITACION PUBLICA.

HORA DE INICIO: 5:10 P.M

HORA DE TERMINACION: 5:30 P.M

En las instalaciones del Concejo Municipal de Firavitoba – Boyacá, siendo las cinco y quince de la tarde (5:15 p.m) del ocho (8) de Septiembre de 2026, se reunieron los miembros del comité asesor en contratación del Concejo Municipal de Firavitoba, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con base a lo señalado en el cronograma del proceso de contratación de referencia, con el fin de adelantar la audiencia de aclaración del contenido de la invitacion publica dentro del proceso de minima cuantia CMF – IMC – 002 – 2026, audiencia que se adelantara con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación.
2. Lectura observaciones a la invitación pública.
3. Respuesta a las observaciones a la invitación pública.
4. Decisión sobre si el proceso se limita o no a Mipymes Municipales, Departamentales o Nacionales.
5. Propositiones y varios.
6. Finalización.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA.

1. INSTALACIÓN

Toma la palabra, el Honorable Concejal **LUIS ÁNGEL CADENA MOLANO** – Presidente del

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	08/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	08/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL DADENA	PRESIDENTE	08/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	AUDIENCIA DE ACLARACION DE CONTENIDO DE LA INVITACION PUBLICA	VERSION	01
		Página 2 de 4	

Honorable Concejo Municipal de Firavitoba, quien manifiesta “buenas tardes siendo las cinco y quince de la tarde (5:15 p.m) del ocho (8) de Septiembre de 2026, se da inicio a la audiencia de aclaración del contenido de la invitación publica dentro de la convocatoria CMF – IMC –002 – 2026, dando cumplimiento a lo señalado en el cronograma del proceso en comento con el siguiente orden: 1) Instalación 2) Lectura observaciones a la invitación pública. 3) Respuesta a las observaciones a la invitación publica 4) Decisión sobre si el proceso se limita o no a Mipymes Municipales, Departamentales o Nacionales, 5) Propositiones y varios. 6) Finalización.

2. LECTURA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA.

Toma la palabra, el Concejal **LUIS ÁNGEL CADENA MOLANO** – Presidente del Honorable Concejo Municipal de Firavitoba quien manifiesta “dentro del plazo otorgado para presentar observaciones a la invitación publica, no se recibieron observaciones en la plataforma SECOP II.

3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PUBLICA.

Toma la palabra el Concejal **LUIS ÁNGEL CADENA MOLANO** – Presidente del Honorable Concejo Municipal de Firavitoba, al no haberse presentado observaciones por parte de ningún oferente se procede a continuar con el orden del día.

4. DECISIÓN SOBRE SI EL PROCESO SE LIMITA O NO A MYPIMES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES O NACIONALES.

Toma la palabra el Concejal **LUIS ÁNGEL CADENA MOLANO** – Presidente del Honorable Concejo Municipal de Firavitoba, quien manifiesta “Dentro del plazo otorgado para presentar solicitudes de limitación para la participación en el presente proceso de MYPIMES Municipales, Departamentales o Nacionales, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes Departamental como mensajes dentro del proceso de referencia por lo que se procederá a verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 34° la ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que establecen:

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	08/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	08/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL DADENA	PRESIDENTE	08/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	AUDIENCIA DE ACLARACION DE CONTENIDO DE LA INVITACION PUBLICA	VERSION	01
		Página 3 de 4	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO 3. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

Así las cosas se procede a verificar el contenido de los mensajes remitidos cuyo objeto es solicitud limitación a Mipymes:

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	08/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	08/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL DADENA	PRESIDENTE	08/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	AUDIENCIA DE ACLARACION DE CONTENIDO DE LA INVITACION PUBLICA	VERSION	01
		Página 4 de 4	

OFERENTE	SOLICITUD	HORA DE RADICACION	CUMPLE/ NO CUMPLE
HJCA Ingeniería Construcciones y Consultorías S.A.S con NIT 900.741.693-8	Limitación a Mipymes Departamentales	08/09/2026 a las 2:38 p.m	CUMPLE
Axsatel Telecomunicaciones S.A.S NIT 901.259.456-6	Limitación a Mipymes Departamentales	08/09/2026 a las 3:12 p.m	CUMPLE

Así las cosas, el presente proceso estará limitado a Mipymes Departamentales por lo cual se procederá a expedir la respectiva constancia de aviso de limitación a Mipymes departamentales la cual será carga conjuntamente con la presente acta al SECOP II.

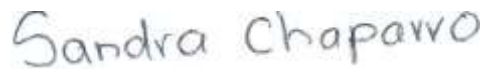
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No hay proposición ni varios.

6. TERMINACIÓN.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia esta se da por terminada siendo las once de la cinco y treinta (5:30 p.m) del ocho (8) de Septiembre de 2026, se suscribe para constancia la presente acta la cual será firmada por quien la presidio.


LUIS ANGEL CADENA MOLANO
 Presidente.


SANDRA MILENA CHAPARRO A.
 Secretaria

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	08/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	08/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL DADENA	PRESIDENTE	08/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)